

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Y LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veinte; entre la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominada en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio legal en la calle Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. **SANTE E. VALLESE V.** y el **DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DGM**, con domicilio en la calle Gral. Bernardino Caballero Nº 201 esq. Eligio Ayalade la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Abg. **ALEXIS RUBEN PENAYO MUSA**, en su carácter de Director General, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A.** y la **DGM**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco. En todos los casos se incluirán en los convenios específicos los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos (cuando corresponda)
- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**COPACO S.A.** y la **DGM** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o a los Convenios Específicos.

### CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL

Los funcionarios o empleados de **COPACO S.A.** y de la **DGM**, involucrados en las diversas actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los



empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN**

Las partes designarán para cada una un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas. Se podrán designar, por cada parte, a otros funcionarios para realizar demás actividades de seguimiento.

Los funcionarios o empleados designados deberán remitir los informes que les sean requeridos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación, mencionando que toda modificación, ampliación o complementación deberá indefectiblemente realizarse a través de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en el presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con 30 (treinta) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si existiesen eventuales divergencias o controversias de este Convenio, las mismas deberán ser resueltas mediante conciliación entre las partes, en el caso de no ser posible, las Partes acuerdan someter a consideración de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE MIGRACIONES**

**Abg. ALEXIS RUBEN PENAYO MUSA**

Director General

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE MIGRACIONES**

**Ing. SANTE E. VALLESE V.**

Presidente del Directorio

**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE MIGRACIONES**

Lic. Carmelo César Ríos Ferreira  
División Licitaciones y Convenios  
**COPACO S.A.**